



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 070-2021-ALC/MDPP

Puente Piedra, 16 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS:

El Informe N° 070-2021-GPPI/MDPP emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 277-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

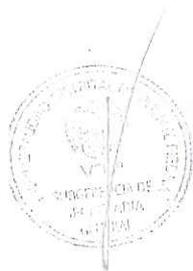
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2020-AC/MDPP de fecha 28 de Diciembre 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el importe de total de S/ 79'869,177.00 (Setenta y nueve millones ochocientos sesenta y nueve mil ciento setenta y siete con 00/100 soles) para el Año Fiscal 2021, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2020-ALC/MDPP, de fecha 29 de diciembre del 2020 respectivamente;

Que, de conformidad con el numeral 50.1, del Artículo 50°, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual señala que: *«Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente»;*

Que, de conformidad con el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, señala que se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2021, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, lo que comprende los recursos que se hubieran autorizado mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de Ley y los recursos asignados o transferidos para el financiamiento de los fines de los fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto





Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el numeral 21.1, del Artículo 21° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: «Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal, según corresponda». Asimismo, en el numeral 21.2 indica que: «Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas.» Además, se establece en el literal a) de este mismo articulado que: «a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público»;

Que, el numeral 21.4 de la directiva señalada precedentemente, establece que: «La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los Pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas. Lo establecido en el presente numeral no comprende a los recursos que corresponden a saldos de balance»;

Que, aunado a ello el artículo 28°, numeral 28.1, literal c) de la citada Directiva, establece que: «La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan». En esta misma línea el numeral 35.1 del artículo 35 de la referida Directiva prescribe que: «Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros»;

Que, mediante Informe N° 070-2021-GPPI/MDPP, de fecha 16 de julio del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, señala que según el reporte: Resumen de Recaudación de Ingresos 2021 del mes de Enero al 15 de julio de 2021 del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF/GL, las cifras registradas por la Subgerencia de Finanzas, en el rubro 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones; por los conceptos de Regalías Mineras, Canon Pesquero-Derecho e intereses generales vienen superando el monto programado en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra en S/ 1'437,138.07 (Un millón cuatrocientos treinta y siete mil ciento cuarenta con 00/100 soles), los mismos que está debidamente verificados en la página web de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas en Consulta de Transferencias a los Gobiernos Nacionales, Regionales, Locales y EPS;

Que, mediante el Informe N° 277-2021-SGAJ, de fecha 16 de julio del 2021, Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la propuesta planteada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;



**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Incorporación de Mayores Fondos Públicos, bajo la modalidad de Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) al 15 de julio 2021 del Pliego 301274 – Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Año Fiscal 2021, hasta por el importe de S/ 1'437,140.00 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y siete Mil Ciento cuarenta con 00/100 Soles) , en números enteros, desagregados por el rubro de financiamiento 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de aduanas y Participaciones, bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTAL EN EL NIVEL INSTITUCIONAL**TIPO 02: CREDITO SUPLEMENTARIO: INCORPORACION MAYORES INGRESOS**

Pliego : 301274 Municipalidad Distrital de Puente Piedra

INGRESOS

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

Clasificador de Ingresos

1.4.1.4	: POR PARTICIPACIONES DE RECURSOS DETERMINADOS		
1.4.1.4.1	: Canon y Sobre canon		
1.4.1.4.1.6	: Canon Pesquero		
1.4.1.4.2	: Regalías	S/	48.00
1.4.1.4.2.1	: Regalías Mineras		
1.5.1.1	: Renta de la Propiedad Financiera	S/	1'436,129.00
1.5.1.1.1	: Intereses		
1.5.1.1.1.1	: Intereses por depósitos distintos	S/	963.00
TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 18			S/ 1'437,140.00

GASTOS:

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios	S/	359,285.00
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	S/	1'077,855.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 18	S/ 1'437,140.00
-------------------------------------	------------------------

TOTAL, GENERAL POR TODA FUENTE Y RUBRO	S/ 1'437,140.00
---	------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la elaboración de las correspondientes «Notas para Modificación Presupuestaria» que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remita copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, coordinar a quien corresponda la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

LILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerencia de Secretaría General

ALCALDE